

Caloto – Cauca, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021), A despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo singular con medidas previas de la referencia. Informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se dé trámite a la liquidación del crédito, la cual ya se corrió traslado. Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA  
191424089002  
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052  
[j02prmcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO No. 095  
AREA : CIVIL  
RADICACION : PARTIDA No. 2020-00022-00

VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA.